

RESOLUCIÓN DE 20 DE MAYO DE 2025 DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE, POR LA QUE PUBLICA LA APERTURA DE PLAZO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO DEL PERSONAL DE LIMPIEZA EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE

De conformidad con lo previsto en los artículos 9.1 y 33 del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y al amparo de lo establecido en el Acuerdo de Mesa Sectorial de 28 de junio de 2023 y sus modificaciones posteriores y Acuerdo de 27 de septiembre de 2017, sobre selección de personal temporal en las instituciones Sanitarias adscritas al Servicio Madrileño de Salud, esta Dirección Gerencia en uso de las competencias que tiene atribuidas en la Resolución de 12 de junio de 2018 de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales.

RESUELVE

Publicar la convocatoria para la actualización de la bolsa de trabajo de personal de limpieza en el Hospital Universitario de Getafe.

BASES

Primera: Objeto de la convocatoria.

El Objeto de la presente convocatoria es la actualización de méritos de la bolsa de empleo del personal de limpieza en el Hospital Universitario de Getafe.

Segunda: Requisitos de los aspirantes.

Los aspirantes que participen en esta convocatoria habrán de poseer los siguientes requisitos:

- 2.1 Tener nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal. Asimismo, podrá participar el cónyuge de los españoles y de nacionales de otros Estados miembros de la UE, siempre que no estén separados de derecho, igualmente, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.
- 2.2 Haber cumplido dieciséis años el día en que termine el plazo de la presentación de solicitudes y no exceder de la edad de jubilación forzosa establecida en las normas de Seguridad Social.
- 2.3 No haber sido sancionado con separación del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o administración pública, de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, en los términos y durante el plazo que se establezca en la legislación que le fuera de aplicación, ni



hallarse en inhabilitación absoluta o especial firme para empleo o cargo público por resolución judicial, ni, en su caso, para la correspondiente profesión

- 2.4 En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1), no encontrarse inhabilitado por sanción o pena para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones de servicios públicos en un estado miembro, ni haber sido separado por sanción disciplinaria, de alguna de sus administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.
- 2.5 Acreditar, en el momento de formalizar el nombramiento, el requisito previsto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
- 2.6 Reunir los requisitos mínimos de titulación; Graduado Escolar, ESO o equivalente.
- 2.7 Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- 2.8 No poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud o interino en el Servicio Madrileño de Salud en la misma categoría, cualquiera que sea su situación administrativa

Los requisitos anteriores se deberán poseer en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso. La acreditación de dichos requisitos se efectuará en el momento de formalizar el nombramiento que haya sido ofertado al candidato.

Tercera: Lugar y plazo de presentación.

- 3.1 Los interesados/as deberán presentar la solicitud electrónicamente, según modelo ANEXO I, a la presente convocatoria a través de la sede electrónica de la Comunidad Madrid (<https://sede.comunidad.madrid>) o del siguiente enlace:

<https://sede.comunidad.madrid/autorizaciones-licencias-permisos-carnes/tramites-rrhh-sermas>, dirigida al Hospital Universitario de Getafe, conforme a lo establecido en el Decreto 188/2021 de relaciones telemáticas y en el artículo 14.2. e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- 3.2 El plazo de presentación será de **diez días hábiles** contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria
- 3.3 Documentación que deberá acompañarse inexcusablemente junto con la instancia es la siguiente:
 - Fotocopia de documentos que acrediten los requisitos establecidos en los apartados 2.1 y 2.2 (DNI, Pasaporte...). Los/las aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar copia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado



con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, de vivir a sus expensas o estar a su cargo.

- Fotocopia de la titulación o equivalente requerida en la convocatoria.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los/las aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o equivalente, o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública (Anexo III).
- Declaración jurada/promesa de no ostentar la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de salud o interino en el Servicio madrileño de Salud.
- Acreditar, en el momento de formalizar el nombramiento, el requisito previsto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
- Sector público: certificado de los servicios prestados en el ámbito de la Administración.
- Sector privado: certificado de los servicios prestados, o contrato de trabajo acompañado del Informe de vida laboral de la Tesorería de la Seguridad Social en el que consten los períodos y grupos de tarifas
- Fotocopia u original de la documentación justificativa de todos los méritos del apartado de formación del baremo.

La falsedad o falta de veracidad de los méritos aportados por el aspirante supondrá su exclusión del procedimiento de selección.

3.4 La documentación presentada por los/las candidatos/as junto con la solicitud, podrá ser retirada transcurridos tres meses desde la publicación de la resolución de adjudicación de la convocatoria. Transcurrido un año, será destruida.

Cuarto: Procedimiento.

- 4.1 Finalizado el plazo de presentación se publicarán los listados provisionales en intranet y los tablones de información del Hospital Universitario de Getafe disponiendo los/las candidatos/as un plazo de 5 días hábiles para formular reclamación a los mismos.
- 4.2 Finalizado dicho plazo, y una vez resueltas las reclamaciones por la Comisión de Selección, se publicará en intranet y los tablones de información del Hospital Universitario de Getafe la relación definitiva con la puntuación asignada a cada candidato.



En los supuestos de empate, el orden vendrá determinado por la mayor puntuación obtenida en la experiencia profesional; Si se mantuviese dicho empate, se dirimirá atendiendo al orden alfabético, conforme a la letra que resulte del sorteo público establecido para la determinación del orden de actuaciones de los/las aspirantes en los procesos selectivos de acceso para la última Oferta de Empleo Público.

La Directora Gerente, dictará Resolución que contendrá los/las candidatos/as ordenados por puntuación.

Quinta: Comisión de Valoración.

- 5.1 Se constituirá una Comisión de Valoración compuesta por representantes de la Administración y de las Organizaciones firmantes del Acuerdo de la mesa Sectorial de Sanidad de 28 de junio de 2023
- 5.2 La Comisión será de naturaleza colegiada y actuará de acuerdo con los criterios de objetividad, imparcialidad, agilidad y eficacia. Como órgano colegiado, su funcionamiento de la Comisión de Selección se encuentra regulado en el Capítulo II, Sección 3ª del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Causas de abstención y recusación, artículos 23 y 24 de la referida norma.
- 5.3 De acuerdo con lo dispuesto en el art. 31.8 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera o estatutario fijo de las Administraciones públicas o de los servicios de salud, o de personal laboral fijo de los centros vinculados al Sistema Nacional de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación del nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso.

Deben indicar quiénes compondrán la Comisión de Selección cuando publiquen los listados provisionales.

5.4 La Comisión de Selección se encargará de:

- Verificar que los/las candidatos/as reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria.
- Elaborar los listados provisionales y definitivos de admitidos/as y excluidos/as.
- Resolver las reclamaciones presentadas por los/las aspirantes.
- Valorar los méritos aportados por los candidatos/as en el plazo habilitado al efecto.
- Esta Comisión podrá plantear a los/las candidatos/as, previa convocatoria, todas las cuestiones que estime oportunas relacionadas con el currículum profesional, así como del resto de los méritos
- La Comisión de Selección levantará acta de todos los acuerdos adoptados en el ejercicio de sus competencias y en ellas se hará constar, motivadamente, la valoración otorgada a cada candidato en cada apartado.
- Tras la publicación de las calificaciones definitivas, la Comisión de Selección elevará



a la Dirección Gerencia la propuesta de nombramiento de el/la candidato/a que mejor puntuación hubiera obtenido en el proceso selectivo.

- La Comisión de Selección podrá proponer, de manera motivada, que la presente convocatoria sea declarada desierta, cuando considere que no concurren candidatos/as idóneos para para el desempeño del puesto.
- El personal temporal estará sujeto a un período de prueba en los términos recogidos en el artículo 33.3 de la Ley 55/2003, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.
- Estará exento del período de prueba quien ya lo hubiera superado con ocasión de un anterior nombramiento temporal para la realización de funciones de las mismas características en el Servicio Nacional de Salud en los nombramientos finalizados en los dos años anteriores a la expedición del nuevo nombramiento.

Sexta: Recursos.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, los/las interesados/as podrán interponer recurso ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace:

<https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

Getafe, a 20 de mayo de 2025

LA DIRECTORA GERENTE

Zita QUINTELA GONZALEZ



**ANEXO I
Convocatoria bolsa de empleo de personal de limpieza**

1.- Datos del interesado:

NOMBRE					
APELLIDO 1º					
APELLIDO 2º					
DNI					
DOMICILIO					
CP		LOCALIDAD		PROVINCIA	
TELÉFONO FIJO			MÓVIL		
CORREO ELECTRÓNICO					

3.- Datos de la convocatoria:

PUESTO QUE SE SOLICITA	
------------------------	--

4.- Documentación:

DOCUMENTOS	SE APORTA JUNTO CON LA SOLICITUD
Copia de DNI/NIE del solicitante	<input type="checkbox"/>
Copia de nombramiento	<input type="checkbox"/>
Copia del título exigido acorde al puesto que se opta	<input type="checkbox"/>
Experiencia profesional (sector público, certificado de servicios prestados; sector privado: certificado de empresa e informe de vida laboral)	<input type="checkbox"/>
Copia de los certificados de cursos realizados	<input type="checkbox"/>

Getafe, ___ de _____ de 2025

Fdo. _____

DESTINATARIO	SRA. DIRECTORA GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE
---------------------	--



ANEXO II

1. Experiencia Profesional (máximo 80 puntos).

- a) Por servicios prestados en la misma categoría profesional, en Instituciones Sanitarias Públicas dependientes del Sistema Nacional de Salud, incluido el Hospital Central de la Defensa “Gómez Ulla”, o de los distintos Servicios de Salud Públicos de la Unión Europea y/o en otros centros dependientes de la Administración de la Comunidad de Madrid, dentro de la normativa vigente de libre circulación: 0,30 puntos por mes trabajado.
- b) Por servicios prestados en la misma categoría profesional en Empresas Públicas de Gestión Privada dependientes del Servicio Madrileño de Salud (H. Infanta Elena, H Rey Juan Carlos de Móstoles, H de Torrejón de Ardoz, H General de Villalba y aquellos que en un futuro puedan crearse bajo esta modalidad de gestión) y la Fundación Jiménez Díaz: 0,20 puntos por mes trabajado.
- c) Por servicios prestados en la misma categoría profesional, en Instituciones de Administraciones Públicas diferentes al Sistema Nacional de Salud o a los distintos Servicios de Salud Públicos de la Unión Europea: 0,10 puntos por mes trabajado.
- d) Por servicios prestados en la misma categoría profesional, en la red hospitalaria privada o sociosanitaria, debidamente acreditados: 0,05 puntos por mes trabajado.

Para la valoración del apartado de Experiencia Profesional se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Si los/las solicitantes acreditan certificaciones con diferentes servicios prestados en el mismo periodo, solo se computarán una vez, valorando los servicios que mayor puntuación tengan, según los apartados anteriores.
2. El cómputo del tiempo trabajado a tiempo parcial se realizará de forma proporcional al tiempo completo, a excepción de los periodos de excedencia por cuidado de hijos menores de 3 años o descanso maternal, que se hará a tiempo completo.

2. Formación (máximo 20 puntos).

Cursos relacionados con la categoría profesional que se solicita, impartidos por Instituciones Sanitarias Públicas, Administración Central, Autonómica, Universidades o por otras instituciones debidamente acreditadas:

- Curso de duración hasta 15 horas lectivas: 0.05 puntos por cada curso.
- Curso de duración de 15 a 30 horas lectivas: 0,15 puntos por cada curso.



- Curso de duración de 31 a 60 horas lectivas: 0,30 puntos por cada curso.
- Curso de duración de 61 a 100 horas lectivas: 0,50 puntos por cada curso.
- Curso de duración de 101 a 200 horas lectivas: 0,75 puntos por cada curso.
- Curso de duración de 201 a 600 horas lectivas: 1,2 puntos por cada curso.
- Curso de duración de más de 600 horas en adelantes: 1,5 puntos por cada curso.

Cuando figuren en la acreditación horas y créditos, se tomará como referente para la valoración de los cursos los créditos. La equivalencia de horas y créditos será la siguiente: 1 crédito equivale a 10 horas y 1 crédito europeo equivale a 25 horas.

Un mismo curso o materia sólo podrá computarse una vez por año natural.



ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA/PROMESA

D/Dña. _____
mayor de edad, con DNI/NIE _____ y domicilio en
_____, provincia _____,
C.P. _____, a efectos de participar en la bolsa de
_____, convocada con fecha
_____, declara bajo juramento o promete:

(Para ciudadanos españoles) que no ha sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

(Para ciudadanos extranjeros) que no ha sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.

Que no ostenta la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud o interino en el Servicio Madrileño de Salud.

Y para que así conste a los efectos oportunos, firmo la presente declaración en

_____, a _____ de _____ de _____.

Fdo.: _____

